



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Referencia:2183Q/2025

Destinatario:GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL

Dirección:AV 3 DE MAYO, 71 LOCAL BAJO B. RES AMARCA 10167 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Núm. notificación:AY000000040039000000896



Asunto:	“Encargos a medios Propios “GESPLAN” de emisión de Informes Técnicos sobre ACTUACIONES URBANÍSTICAS SUJETAS A LICENCIA”
Procedimiento:	Solicitud Genérica
Fecha registro entrada:	
Núm. registro entrada:	

Por la Sra. Concejala delegada del Área de Seguridad, Urbanismo, Contratación, Bienestar Animal, Doña María Candelaria Rodríguez González, con fecha 19 de junio de 2025 se ha dictado el siguiente DECRETO N° 2025/2539 , cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES

1.- Consta expediente n.º 2183Q/2025 mediante el que se pretende encomendar a la empresa pública, dependiente del Gobierno de Canarias “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A” (GESPLAN) la emisión de informes técnicos sobre actuaciones urbanísticas sujetas a licencia

GESPLAN ha sido declarada medio propio de este Ayuntamiento mediante acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 2019 (modificación del mismo en sesión plenaria de fecha 27 de diciembre de 2019 para adaptarlo a lo requerido por GESPLAN).

2º.- Consta propuesta económica de GESPLAN mediante la que oferta realizar informes técnicos sobre 24 expedientes de solicitudes de licencias de obra para la ejecución de proyectos de viviendas unifamiliares por un importe de 46.325,77 € para una estimación de trabajo en número de horas de 845.

3º.- Consta informe de la técnico jurista municipal responsable de la tramitación de estos expedientes y de la arquitecta municipal de fecha 24 de febrero de 2025 justificativo de la necesidad de esta contratación y de insuficiencia de medios municipales para la satisfacción de la necesidad planteada.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

4º.- Consta documento acreditativo de la retención de crédito para esta finalidad, emitido por la Intervención Municipal en fecha 28 de febrero de 2025, por importe de 46.325,77 €, con cargo a la partida presupuestaria 15100/2270600.

Dicho documento fue sustituido posteriormente por nueva retención de crédito, por el mismo importe y con cargo a la misma partida de fecha 4 de junio de 2025 por haber sido liberada la retención anterior para atender a otras necesidades municipales.

5º.- Consta propuesta de resolución emitida por el Departamento de Contratación y la Secretaría Accidental de fecha 7 de marzo de 2025 para encargar al medio propio de esta Administración "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A" (GESPLAN), con CIF A38279972 la emisión de informes técnicos de supervisión de 24 proyectos presentados a este Ayuntamiento de Granadilla de Abona para la solicitud de licencia de obra para la ejecución de viviendas unifamiliares.

6º.- Consta informe de fiscalización desfavorable de la Intervención Municipal, de fecha 19 de marzo de 2025 mediante el que se devuelve el expediente a fin de que se proceda a la *elaboración de una memoria justificativa de la necesidad del mismo. Esta memoria ha de contener un razonamiento motivado sobre las causas que llevan a la Administración encomendada a realizar un encargo concreto al encomendado, detallando las razones por las cuales no puede llevar a cabo por sí misma dichas actividades y especificando el motivo que ha llevado a considerar la encomienda de gestión como el medio jurídico adecuado para satisfacerlas, en lugar de acudir al sector privado mediante un contrato o mediante la incorporación de recursos humanos complementarios.*

7º.- Consta nueva propuesta técnica de encargo del medio propio GESPLAN, remitida en mayo de 2025 mediante la que se adapta la misma a la entrada en vigor del Decreto-ley 3/2025, de 21 de abril, para la agilización de la tramitación de licencias urbanísticas y el impulso de la construcción de viviendas.

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal con nº de referencia 2025/946 y con resultado Fiscalización de conformidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 32.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, *los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Como se ha indicado en los antecedentes del presente, GESPLAN ha sido declarada como medio propio de este Ayuntamiento mediante los acuerdos descritos en el antecedente 1º.

Segunda.- La ejecución de este encargo por parte de la entidad GESPLAN no supone el ejercicio por parte de dicho medio propio de las potestades públicas exclusivas de esta Administración, pues el encargo se limita al análisis técnico de los 24 proyectos presentados para la solicitud de licencia de construcción de viviendas unifamiliares a efectos de facilitar la posterior tramitación administrativa de los mismos con la emisión de los informes y propuestas de resolución pertinentes según la legislación aplicable por parte de los técnicos funcionarios municipales.

Tercera.- En cuanto a las observaciones planteadas por la Intervención Municipal en su informe de fiscalización a que se refiere el antecedente 6º, lógicamente, las mismas no han podido tener en cuenta la entrada en vigor del Decreto-ley 3/2025, de 21 de abril, para la agilización de la tramitación de licencias urbanísticas y el impulso de la construcción de viviendas, pues ésta se produjo el 23 de abril de 2025 y el informe de fiscalización se emitió en el mes de marzo.

A este respecto, el art. 1 de dicho Decreto-Ley prevé expresamente la posibilidad de que los Ayuntamientos hagan uso de medios propios personificados para la elaboración de informes técnicos a los efectos previstos en el artículo 342.3.a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Asimismo, en su punto 3, ese art. 1 señala que los encargos (...) que se celebren por las Administraciones urbanísticas actuantes para la emisión del informe técnico en régimen de colaboración explicitarán si su objeto comprende todos, algunos o alguno de los extremos comprendidos en el artículo 342.3.a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, y podrán concertarse por las respectivas Administraciones municipales en relaciones jurídicas bilaterales o multilaterales.

Por lo tanto, este encargo se realiza en ejercicio de la potestad autoorganizativa de las entidades locales y será, en el momento de que se decida la cobertura definitiva o no de plazas en los servicios técnicos municipales si, estando vigente este encargo, se mantiene la necesidad planteada.

Cuarta.- Es competente para la resolución de este expediente, la Concejalía de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia.

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Encargar al medio propio de esta Administración "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A" (GESPLAN), con CIF A38279972 la emisión de informes técnicos de supervisión de proyectos presentados a este Ayuntamiento de Granadilla de Abona para la solicitud de licencias de obra para la ejecución de viviendas unifamiliares, con un límite máximo de gasto de CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (46.325,77 €) y un plazo de ejecución que no podrá superar los doce meses a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

Los informes emitidos por el medio propio deberán abarcar todos los aspectos detallados en el artículo 342.3.a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

La facturación del coste de ejecución del encargo por el medio propio se ajustará a los importes por hora de trabajo indicados en su propuesta de mayo de 2025 que se ha incorporado al expediente electrónico de esta Administración.

GESPLAN realizará entregas de los informes realizados, conforme estos vayan siendo ejecutados, con el fin de conseguir el objetivo perseguido de agilizar la tramitación administrativa de los expedientes indicados. Asimismo, podrá facturar los trabajos en la parte proporcional correspondiente a los trabajos realizados.

SEGUNDO.- Acumular las fases contables de autorización y disposición de gasto en este mismo acto y, en consecuencia, autorizar el gasto y disponer el mismo, por el importe indicado de CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (46.325,77 €), con cargo a la partida presupuestaria 15100/2270600 del vigente presupuesto municipal.

TERCERO.- El precio del encargo será abonado contra la presentación de las correspondientes facturas que reúnan los requisitos reglamentarios establecidos.

CUARTO.- Designar como responsables municipales del encargo e interlocutores con GESPLAN a efectos de supervisión de los trabajos y resolución de las cuestiones que se vayan planteando durante su ejecución a los siguientes:

- Dña. Andamana Gaspar Sosa.
- Dña. Paula Artilles Ruano.

QUINTO.- Notifíquese a la Intervención General de Fondos, a las personas responsables del encargo y al medio propio de esta Administración "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A" (GESPLAN).

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

El acuerdo que precede es definitivo en vía administrativa y contra la misma podrá interponer los recursos siguientes: 1.-Reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes. En el caso de optar por dicho recurso no podrá presentar el recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. 2.- Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Contra los acuerdos firmes en vía administrativa, sólo cabe recurso extraordinario de Revisión, ante el órgano que lo dictó, que también será el competente para su resolución, en los plazos y circunstancias previstas en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE